

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																						
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)								SUMA	TOTAL	
			SERVICIOS DE AGUA	OTROS DERECHOS	ALCANTARILLADO	DRENAJE	ACTUALIZACIONES	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	OTROS PRODUCTOS		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES			
ENERO	78,403	40,507	11,129,793	121,696	0	0	333,009	3,280	0	39,226	11,627,004	3,359,281	50,601	0	0	395,639	0	0	0	3,805,520	15,432,525	
FEBRERO	78,491	42,385	2,747,220	135,005	0	0	144,524	0	0	173,134	3,199,883	1,757,681	28,500	0	0	167,757	4,382	0	0	1,958,320	5,158,203	
MARZO	78,653	42,473	3,912,937	265,087	0	0	203,680	7,735	0	212,101	4,601,541	2,312,945	43,280	0	0	208,490	0	0	0	2,564,716	7,166,256	
ABRIL	78,702	43,824	2,137,371	175,712	0	0	137,719	0	0	140,879	2,591,681	1,418,857	29,250	0	0	123,194	1,200	0	0	1,572,502	4,164,182	
MAYO	78,826	43,649	2,154,593	247,206	0	0	281,379	4,183	0	85,657	2,773,019	2,133,179	26,250	0	0	174,272	0	0	0	2,333,701	5,106,720	
JUNIO	78,878	44,354	2,012,944	148,080	0	0	174,808	0	0	116,117	2,451,949	1,681,644	21,750	0	0	147,981	11,559	0	0	1,862,934	4,314,882	
JULIO	78,938	45,115	2,185,695	194,207	0	0	165,883	2,265	0	113,673	2,661,723	1,615,815	35,250	0	0	142,793	0	0	0	1,793,858	4,455,581	
AGOSTO	79,018	45,432	2,076,093	834,994	0	0	153,011	0	0	83,134	3,147,232	1,621,574	28,500	0	0	134,064	16,299	0	0	1,800,437	4,947,670	
SEPTIEMBRE	79,068	45,723	1,998,914	80,962	0	0	119,972	16,231	0	60,764	2,276,842	1,387,818	24,750	0	0	104,044	0	0	0	1,516,611	3,793,454	
OCTUBRE	79,131	37,097	4,216,165	132,951	0	0	154,884	0	0	52,536	4,556,536	1,933,127	39,000	0	0	127,301	4,029	0	0	2,103,456	6,659,992	
NOVIEMBRE	79,181	37,257	10,449,712	84,061	0	0	170,863	1,764	0	49,115	10,755,514	2,106,389	23,250	0	0	155,638	0	0	0	2,285,277	13,040,791	
DECIEMBRE	79,243	39,274	6,093,818	96,187	0	0	236,300	3,397	0	40,267	6,469,969	3,138,956	17,250	0	0	107,332	0	0	0	3,263,538	9,733,508	
TOTAL	946,532	507,090	51,115,255	2,516,149	0	0	2,276,031	38,855	0	1,166,603	57,112,893	24,467,267	367,631	0	0	1,988,505	37,468	0	0	26,860,870	83,973,763	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaborado por:

Responsable de la Información:

Vo. Bo.

L.C. LUIS AHMED HERNANDEZ MENDOZA, M.A.N.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y PLANEACION DE
SMAPAC

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL DEL SMAPAC

LIC. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS
Tesorero Municipal